



ORDENANZA N° 246-MDC.

Cieneguilla, 28 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha el Informe N° 188-2016-MDC/GATR, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 176-2015-MDC/GAJ, del 26 de octubre de 2016, de la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia, por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, anotan que la actualización de valores de los predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual, contemplada en el inciso a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada Ejercicio.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Cieneguilla por derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada, liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017.

De conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto aprobatorio en forma **UNANIME** de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LA DECLARACION JURADA, LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017; los mismos que en anexo se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FÍJESE en S/. 6.00 (Seis y 00/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y